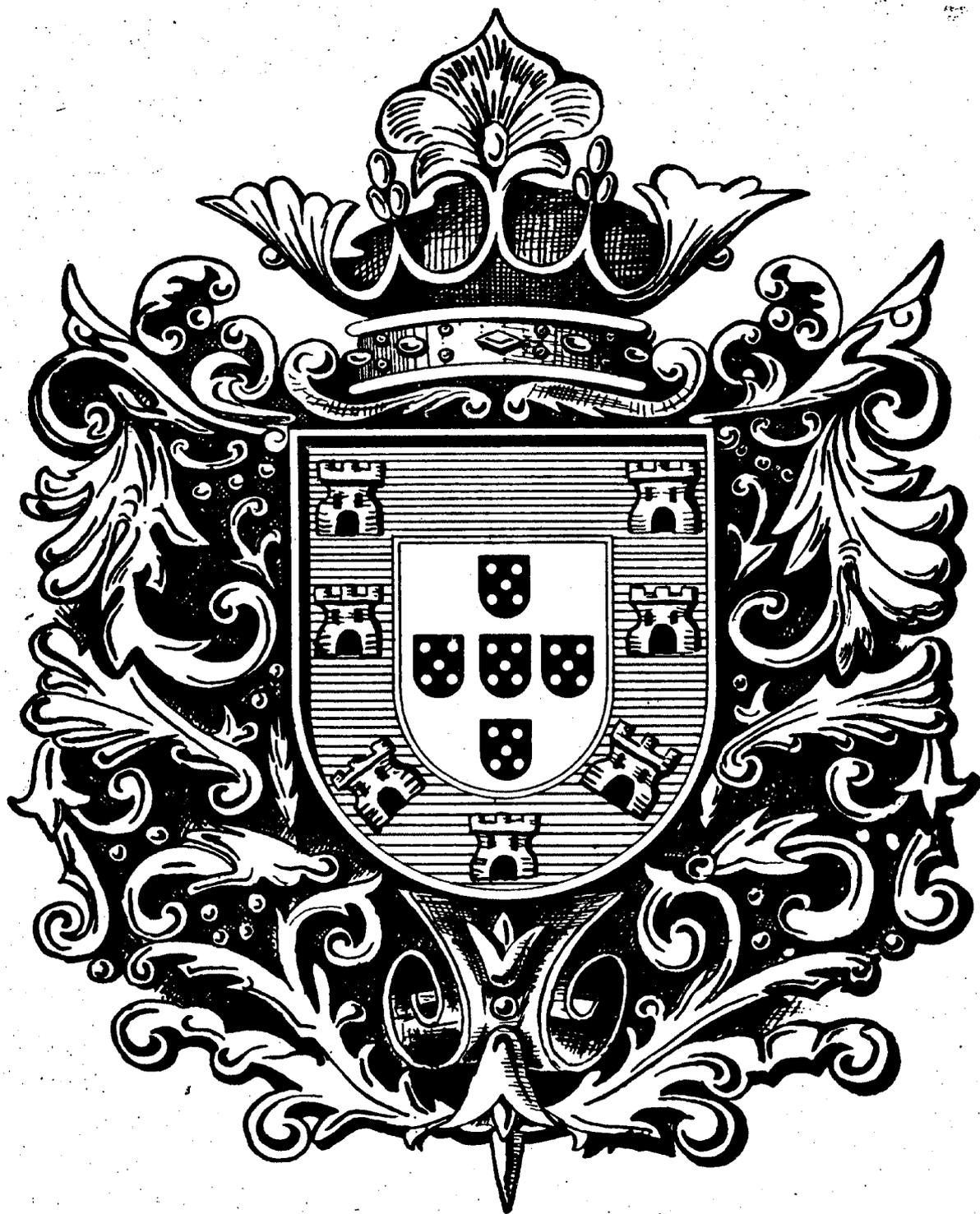


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LIII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archive - Biblioteca

Número 2701

IMPRESA OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1978

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA



Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

13 de Julio de 1978

606

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 3 de Julio, de 1978, en 1.ª Convocatoria que redacta el Secretario General Acctal., en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta Anterior

Aprobar Acta anterior sin enmienda o salvedad alguna.

Extracto de Acuerdos

Aprobarlo y que se exponga al público por inserción en el B. O. de la Ciudad y en el Tablero de Anuncios.

Disposiciones Oficiales

No hubo que afectaran a este Ayuntamiento.

Moción de la Alcaldía

Prestar conformidad a Moción de la Alcaldía de que se haga racional estudio en orden a ampliar y mejorar los Servicios Colectivos Urbanos de Ceuta.

Comisión Primera

Quedar enterada del informe de gestión.

Comisión Tercera

Que pase a la situación de jubilación forzosa por edad el 30-10-78, el Vigilante de Arbitrios don José Villalta Mena.

Id. id. id. el 25-9-78, el Peón de Albañil don Fernando Durán de la Cruz.

Conceder la jubilación voluntaria al Fiel de Arbitrios don Antonio Cabrera Pérez.

Desestimar solicitud del Ordenanza don Francisco Moreno Vega, de ayuda económica para gastos de desplazamiento a la Península a fin de someter a su hija a una intervención quirúrgica.

Comisión Quinta

Que se hagan determinadas diligencias en orden a posibilitar el aumento de la actual plantilla de personal para limpieza en los Mercados.

Comisión Sexta

Conceder licencia a don Andrés Martínez Martínez para abrir al público un Taller de reparaciones de carburadores de automóviles en la Bda. del Sardinero núm. 49.

Id. id. a don José Delicado Canalejas, id. establecimiento para venta al menor de artículos de regalos en F. Española, 33.

Id. id. a don Ramón Ruiz Lazo, id. id. para venta al mayor y menor de toda clase de artículos con importación en General Serrano Orive, 1.

Id. id. a don Jacob Benzaquen Belilty, de nacionalidad española, id. id. oficina para venta al mayor de toda clase de relojes con importación en Teniente Pacheco, 2.

Id. id. a don Chandru Navalrai Sajnani, de nacionalidad española, id. id. Bazar en Falange Española 35.

Denegar petición de Ahmed Amar Chabot, de licencia para abrir al público un establecimiento para venta de tejidos, calzado y similares en la Avenida de José Santos núm. 4.

Autorizar a don Manuel Durán Méndez, para sustituir vehículo de S. P.-Taxi-por mejora de material.

Id. a don Pedro Arrebola Bolaños, id. id. furgón id.

Id. a Mohamed Mohamed Abdeselam, de nacionalidad española, id. id. motocarro id.

Recabar informe de la Asociación Profesional de Auto-Taxis, sobre causas que motivaron las faltas de asistencia de varios Taxistas al servicio nocturnos establecido en la Plaza de Africa.

Comisión Séptima

Quedar enterada del informe de gestión.

Que por el señor Secretario y Comisiones Tercera y Séptima se estudie la situación y condiciones en que viene trabajando el personal afecto al Puesto de Socorro de la Barriada de San José.

Que se adopten las debidas providencias para que sin más dilaciones se abra al público el Puesto de Socorro de la Barriada José Zurrón.

Comisión Octava

Quedar enterada del informe de gestión.

Facilitar a los organizadores del «Festival de la Canción Andaluza» los escudos de las provincias andaluzas, Ceuta y Melilla que se instalaron el pasado año en el marco de San Amaro con motivo de los Festivales.

Quedar enterada de la celebración el día 15 del mes en curso en el Candelero, de un «homenaje a la guitarra ceutí» organizado por la Asociación Cultural Ceres-Ceuta, y que se conceda la ayuda económica solicitada con cargo a la partida expresa de Festejos, si es posible.

Que con cargo a la misma partida, si la consignación lo permite, se concedan 15.000 pesetas, para enjugar el déficit producido en la celebración de la verbena de la Barriada Juan Carlos I.

Quedar enterada, congratularse y felicitar a la Comisión por el rotundo éxito obtenido en el desarrollo del «I Festival de Ceuta».

Que se haga el ofrecimiento de una copa de vino español y se entregue una placa a cada uno de los conjuntos Masa Coral y Banda de La Legión, por su magistral actuación en dicho Festival.

Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas

Quedar enterada de caudal y previsiones de agua al 30-7-78.

Delegaciones Especiales de la Alcaldía

Prestar conformidad en principio a propuesta de adquisición de una manga de evacuación vertical, sistema MEVO, con destino al Parque de Bomberos y que por el señor Concejal Delegado del Servicio se hagan determinadas aclaraciones en relación con consignación presupuestaria para

atenciones generales del mismo en lo que resta de año.

Secretaría

Prorrogar por período de otros 6 meses con la entidad aseguradora CAYCE, S. A., el contrato para asistencia médico-quirúrgica del personal activo y pasivo de este Ayuntamiento.

Adjudicar por concierto directo la contratación para adquirir 50 bancos de madera y armadura metálica con destino a distintas Bdas.

Que se hagan las reparaciones precisas del furgón para transporte y reparto de carnes sacrificadas en el Matadero, en el Parque Móvil Municipal.

No acceder a solicitud del Club Deportivo Cultural y Recreativo «Infanta Elena» de que se le faciliten los dos cañones rescatados al mar y depositados en el exterior de la Sala de Arqueología, en razón de que están destinados a ser expuestos en las Murallas Reales cuando éstas se adecenten.

Intervención

Aprobar gasto de 64.400 pesetas, para adquisición de mobiliario con destino al Hogar de la Policía Municipal.

Id. id. de 6.300 pesetas, id. de libros sobre planificación territorial para la O. T. O.

Id. id. de 7.686 pesetas para reposición de los objetos sustraídos en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Bda. de Los Rosales.

Librar a nombre de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, para atenciones de la Escuela de A. T. S., la asignación correspondiente al ejercicio económico del año en curso; y que por Intervención se tome nota para ver la posibilidad de incrementarla en el próximo en 600.000 ptas.

Abonar a Cristalería Floria, 29.010 ptas. por reposición de cristales en el Colegio Nacional Villa Jovita.

Arquitecto

Pasar a informe de la Comisión Segunda, escrito del señor Arquitecto Municipal sobre peticiones de materiales y ejecución de obras por la Brigada Municipal de Conservación, en Albergues y barracas.

Aprobar las siguientes certificaciones de obras: Única, de cambio de trazado en las líneas eléctricas de los Bloques de Viviendas 3 y 4 de la Barriada de Los Rosales, Contratistas: señores Parrado y Cañestro, ptas. 42.336.

Única, de las unidades de obras realizadas en el Colegio Nacional Erquicia en Loma Margarita, Contratista don José Pérez Aragón, ptas. 711.486.

Décimo Séptima, de acometidas domiciliarias a la Red de Saneamiento Contratista CORSAN pesetas 630.880.

Satisfacer a don Daniel Rejano Rizzo, 44.049 ptas. por trabajos de arreglo de cañerías y apertura de zanja en el Mercado Central y por los portes y materiales servidos a la Brigada municipal de obras.

Oficios

Quedar enterada de escrito del Excmo. señor Delegado del Gobierno comunicando la no aceptación de la dimisión de sus cargos de Concejal de este Ayuntamiento solicitada por don Matías y don Clemente Calvo Pecino, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 382 de la vigente Ley de Régimen Local y por no hallarse incurso en los supuestos que contemplan los artículos 32 a 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Quedar enterada y agradecer el ofrecimiento de su Laboratorio particular, de forma incondicional, hecho por el Jefe del Laboratorio Municipal de Higiene, interín se llevan a cabo las obras de reforma en dicha Dependencia.

Cuentas

Aprobar relación de pagos formulada por el señor Interventor de Fondos por importe de 895.036 pesetas, con cargo al Presupuesto Ordinario y 169.029 del Especial de Urbanismo.

Asuntos de Urgencia

Adjudicar a don Francisco Carmona Jiménez, en la cantidad ofertada de 513.000 pesetas, los trabajos de instalación de alumbrado ornamental en el Real de la Feria.

Id. por concierto directo mediante la libre promoción de ofertas los de impermeabilización de todas las cubiertas en el edificio de la Agrupación Escolar Manzanera, con presupuesto de contrata de 351.500 pesetas.

Id. id. id. los trabajos de igual naturaleza en el Mercado de la Barriada de San José, por importe de 432.167 pesetas.

Sugerir a la Empresa Constructora CORSAN S. A., redacte y presente en este Ayuntamiento el oportuno presupuesto para pavimentar desde la Plaza General Mola hasta la Glorieta del Comandante Ayuso, y desde este lugar hasta el Colegio de La Marina en Calvo Sotelo.

Subordinar a la obtención del preceptivo permiso militar, el otorgamiento a la Delegación Provincial del Servicio del Mutualismo Laboral de la

licencia municipal de obras para construir el Hogar de Pensionistas de la Seguridad Social, en la parcela núm. 3 del Polígono de la Avenida de Africa.

Proveer del oportuno certificado de adjudicación, e informar a los adjudicatarios de viviendas por este Ayuntamiento en régimen de acceso diferido a la propiedad de que si desean entablar alguna acción por la ocupación ilegal de las mismas, deberán recurrir al correspondiente Juzgado.

Que con carácter de urgencia se inicie el oportuno expediente de desahucio contra don Antonio Artea Núñez, que ocupó ilegalmente una vivienda municipal sita en la antigua Estación del Ferrocarril.

Conceder la demora en el pago de los alquileres correspondientes a los bajos del bloque 2.º del Grupo de Viviendas de la calle Molino, solicitada por el señor Presidente de la Federación Provincial de Esgrima.

Que por las Comisiones y Servicios a que afecte se estudie y se propongan soluciones en relación con deficiencias apuntadas por la Asociación Familiar Bermudo Soriano, en nombre de los inquilinos de las viviendas municipales.

Que por la Consejería Delegada del Servicio de Limpieza se adopten medidas urgentes para atender las quejas de los vecinos de la Barriada Príncipe Alfonso, en relación con determinadas deficiencias en la limpieza pública de dicha Barriada.

Adjudicar en régimen de acceso diferido a la propiedad a don Francisco Rodríguez Romero y don Antonio García Cabello, damnificados en el incendio ocurrido el pasado año en la Casa Baeza, las dos viviendas construídas en los porches del Bloque 11 de la Barriada de Los Rosales.

Facultar al señor Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Festejos, para que haga entrega de un trofeo con motivo de la celebración del «Festival de la Canción Andalaza».

Pasar a Intervención solicitud de una subvención de 120.000 pesetas, para contribuir al igual que otras ciudades de Andalucía, a la instalación de un poste repitidor en Sierra Bermeja.

Ruegos y Preguntas

El señor Alsina Rodríguez, solicitó que se sustituyan las papeleras públicas que en general están en pésimo estado de conservación.

Se acordó revisar el contrato con la actual firma adjudicataria de suministro y conservación y, en su caso, previo el oportuno estudio jurídico sacar a concurso el servicio.

A pregunta del señor Durán Valencia, el señor Alcalde mostró multitud de telegramas procedentes de todo el territorio nacional, de entidades y parti-

culares pronunciándose sobre la indiscutible españolidad de ambas ciudades, proponiendo y acordándose en tal sentido, agradecer pública y Corporativamente estas muestras de patriotismo; y que se divulgue a través de las diferentes Agencias de Noticias.

A ruego del señor Fort Bollit, se acordó instar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, para que se dé luz a las farolas de la Gran Vía.

La sesión terminó a las 22,15 horas.

Ceuta, 8 de Julio de 1978.

El Secretario General Acctal,

Rafael Matres Calvo

V.º B.º

El Alcalde - Presidente,
Alfonso Sotelo Azorín.

607

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial-Ceuta

CONVENIOS COLECTIVOS

VISTO el Convenio Colectivo de un grupo de Empresa del Sector Comercio,

RESULTANDO que en fecha 28 de los actuales tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo la documentación relativa al Convenio Colectivo de Empresa del Sector Comercio, que en el anexo segundo se relacionan, y sus trabajadores, suscrito por las representaciones específica en 16 de Junio del presente año, previas las negociaciones llevadas a cabo por el comité negociador designado.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de acuerdo con el art. 14.1 de la Ley 38/1973, de 19 de Diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y art. 12 de la Orden de 21 de Enero de 1974, dictada para su desarrollo, así como las demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que con respecto al contenido del Art. 1.º del texto del Convenio, procede declarar que las Empresas y Trabajadores, que no hayan suscrito el mismo, podrán adherirse a dicho Convenio Colectivo sin que sea requisito para ello pertenecer a ningún tipo de entidad. La adhesión al Convenio pura y simplemente, por la totalidad de sus estipulaciones, pueden hacerla, conforme a lo preceptuado en art. 17 de la Ley 38/1973, de 19 de

Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1974) y disposiciones concordantes, tanto una Empresa como un grupo de ellas. Para dicho acto de adhesión no se señala en la Ley plazo alguno, bastando la remisión a la Autoridad Laboral de un acta firmada por los Empresarios y Trabajadores en la que expresen su acuerdo de adherirse al Convenio.

CONSIDERANDO que en el Art. 11, referente al Plus de Residencia, donde dice Orden del 11 de Noviembre de 1958, debe decir Orden de 20 de Marzo de 1975.

CONSIDERANDO que procede la homologación del presente Convenio Colectivo, si bien ésta se condiciona a las advertencias que conforme al Art. 5.º del Real-Decreto-Ley 43/1977, de 25 de Noviembre se señalan en la parte dispositiva de este acto administrativo.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, en uso de las facultades que le están conferidas,

ACUERDA:

1.º)—Homologar el Convenio Colectivo entre un grupo de Empresa del Sector Comercio y sus trabajadores, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el Art. 5.º 2 y en el Art. 7.º del Real-Decreto-Ley n.º 43/1977, de 25 de Noviembre.

2.º)—Señalar que conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del Real-Decreto-Ley 43/1977, citado anteriormente, las Empresas para las que la Tabla Salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de 15 días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

3.º)—Declarar que las Empresas y Trabajadores que no hayan suscrito el referido Convenio podrán adherirse al mismo a tenor de lo expuesto en este acto administrativo.

4.º)—Notificar esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y de las Empresas de la Comisión deliberante haciéndoles saber que, de acuerdo con el Art. 14 de la Ley de 19 de Diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

5.º)—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así se acuerda en Ceuta a treinta de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

El Delegado de Trabajo,
José María Jiménez Castaños.

Convenio Colectivo de Comercio

CEUTA

Artículo 1.º—Ambito territorial y funcional.—

El presente convenio afectará a todas las empresas y trabajadores dedicados a la actividad de comercio que estén representados en éste convenio o se adhieran en el futuro, siempre que desarrollen sus funciones en el territorio de Ceuta.

Las mencionadas empresas figuran en el anexo núm. 2.

Art. 2.º—Ambito temporal.—El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 1978, siendo su duración de un año, prorrogable por período anual caso de no denunciarse por cualquiera de las partes con antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de su terminación.

Régimen de Trabajo

Art. 3.º—Jornada de trabajo.—Los trabajadores desarrollarán una jornada semanal de 44 horas de acuerdo con las disposiciones vigentes, no siendo laborable el sábado por la tarde. No obstante de forma excepcional y transitoria, durante el año 1978 y debido al fuerte índice de paro que atraviesa nuestra ciudad, podrán desarrollarse actividades laborales los sábados por la tarde, única y exclusivamente con personal procedente de la Oficina de Desempleo.

Art. 4.º—Vacaciones.—Todo el personal comprendido en el presente convenio disfrutará de un período anual de vacaciones mínimo de 30 días naturales retribuidos con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra en el período comprendido desde el primero de febrero al 30 de noviembre. No obstante ello, si algún trabajador tuviese interés en disfrutar de dicho descanso anual en los meses de enero o diciembre, se pondrá de acuerdo con el empresario para acomodar su caso particular con las necesidades de la empresa.

Régimen Económico

Art. 5.º—Salarios Base.—Comprende las retribuciones que, en jornada normal de trabajo, figuran en la tabla de salarios del anexo núm. 1.

Art. 6.º—Salarios hora/individual.—Se estará a lo previsto en el Decreto de 17.08.73 sobre Ordenación del Salario y O. M. del 22.11.73.

Complementos salariales

Art. 7.º—Antigüedad.—El premio de antigüe-

dad consistirá en un número ilimitado de cuatrienios en la cuantía del 6 por ciento del salario base.

Art. 8.º—Gratificación especial por idiomas.—El personal español empleado en las empresas de comercio, que conociendo idiomas extranjeros, en su expresión oral o escrita y que sea utilizado por la empresa como intérprete, percibirá una gratificación del 10 por ciento del salario del convenio, más antigüedad.

Art. 9.º—Ornamentación de Escaparates.—El personal que no estando clasificado como escaparatista realice habitualmente la función de ornamentación de escaparates, tendrá derecho a un plus del 10 por ciento del salario base y antigüedad.

Art. 10.—Horas extraordinarias.—El salario hora que resulte de la fórmula detallada en el artículo sexto, servirá de base para determinar el importe de las horas extraordinarias, a las cuales se les aplicará el siguiente incremento:

60 por ciento en las horas extraordinarias en días laborales.

150 por ciento en domingos y festivos, salvo sábados por la tarde.

Art. 11.—Plus de residencia.—De acuerdo con la orden del 11 de noviembre de 1958 los salarios base acordados en el presente convenio serán incrementados con el 25 por ciento de Plus de residencia vigente para Ceuta.

Art. 12.—Gratificaciones extraordinarias.—En los meses de julio y diciembre se abonará al personal una paga íntegra en las fechas siguientes:

Navidad: El día hábil inmediatamente anterior al 22 de diciembre.

18 de Julio: El día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha.

Art. 13.—Paga de beneficios.—Cada año y antes del 31 de marzo se abonará al personal una mensualidad íntegra en concepto de participación en beneficios.

Indemnizaciones no salariales

Art. 14.—Dote matrimonial.—En este punto se estará a lo que establecen las disposiciones vigentes. Sin embargo, cuando se abone dicha dote, se hará por el salario base más antigüedad a razón de una mensualidad por año de servicio, hasta un máximo de seis.

Art. 15.—Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.—En caso de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirá con cargo a la empresa, por el período de un año, como máximo, el salario que le corresponda por el presente convenio, incrementado con la antigüedad, más el

complemento de ayuda familiar. La empresa podrá descontar, durante dicho periodo de tiempo, las prestaciones económicas que correspondan por el Seguro Obligatorio de enfermedad.

Art. 16.—Ayuda por jubilación.—Las empresas concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Jubilación voluntaria a los 60 años: 12 mensualidades, a los 61 años: 11 mensualidades, a los 62 años: 10 mensualidades, a los 63 años: 9 mensualidades, a los 64 años: 8 mensualidades y a los 65 años 6 mensualidades. Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario total íntegro. Si cumplidos los 65 años, y seis meses más el trabajador no solicitase la jubilación perdería el derecho a este complemento.

Para evitar que a una misma empresa se le puedan presentar varias indemnizaciones en un mismo año, se conviene que si el empresario así lo decide, sólo deberá aceptar la jubilación con la presente ayuda de un trabajador al año, eligiéndose a éste por orden de antigüedad en la empresa. Los productores citados que tengan este derecho cobrarán en los años sucesivos las referidas ayudas, siguiendo el orden de antigüedad antedicho.

Art. 17.—Jornadas especiales.—

a) El día 24 de diciembre se terminará a las 13 horas, excepto para el comercio de alimentación que efectuará su jornada normal.

b) El día 31 de diciembre se terminará a las 13 horas para todo el comercio.

c) El día 5 de enero la jornada se terminará a las 24 horas para todo el comercio, mediante la retribución adecuada de las horas extraordinarias.

El sector de alimentación efectuará este día su jornada normal.

En caso de que el día 5 de enero fuera festivo la prolongación de jornada hasta las 24 horas se hará el día inmediatamente anterior.

Art. 18.—Personal auxiliar.— Los auxiliares administrativos que lleven 5 años de servicio en la misma empresa y que, por no existir vacante en la categoría inmediatamente superior no puedan ascender a la misma, percibirán un aumento del 75 por ciento de la diferencia entre los salarios de ambas categorías. Cuando dichos auxiliares administrativos lleven 8 años en las mismas condiciones igualarán su salario al de la categoría de oficial administrativo.

Art. 19.—Los aprendices que teniendo contrato escrito y registrado cumplan los 18 años percibirán inmediatamente el salario mínimo inter-profesional aunque dicho contrato no haya vencido.

Art. 20.—Las condiciones acordadas en conjunto en este convenio se considerarán mínimas y absorben a las menos beneficiosas pactadas en cualquier convenio anterior. Por el contrario se respetarán las condiciones más beneficiosas que pudieran existir en cualquier convenio del ramo.

Art. 21.—Las incidencias no previstas en el presente convenio serán resueltas por lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones de general aplicación.

Art. 22.—Los atrasos a percibir por los trabajadores en aplicación de la retroactividad prevista en el artículo 2.º, podrán satisfacerlos las empresas en tres plazos mensuales.

Art. 23.—Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia para el cumplimiento de este convenio.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de los trabajadores é igual número de representantes de los empresarios.

Anexo núm. 1

Categorías	Salario Base	
Técnicos Titulados		
De Grado Superior.....	27.249.—	
» » Medio.....	24.375.—	
Ayudante Técnico Sanitario.....	22.457.—	
Titulados Mercantil		
Director.....	29.165.—	
Jefe División.....	26.769.—	
Jefe Personal	} 26.291.—	
» Compras		
» Ventas		
Encarg. Gral.	} 26.291.—	
Jefe Sucursal.....		24.375.—
» Almacén.....		24.375.—
» Grupo.....	23.416.—	
» Sección Mercantil....	22.838.—	
Encargado Establecimiento.....	22.744.—	
Intérprete.....	21.978.—	
Mercantil		
Viajante.....	22.170.—	
Corredor.....	21.978.—	
Dependiente.....	21.500.—	
Dependiente mayor.....	23.650.—	
Ayudante... ..	19.755.—	
Aprendiz primer año.....	7.625.—	
Aprendiz segundo año.....	7.625.—	
Aprendiz tercer año.....	12.090.—	
Aprendiz cuarto año.....	12.090.—	

Administrativos: Técnicos no titulados

Director	29.166.—
Jefe División	26.769.—
Jefe Administrativo	24.947.—
Secretario	21.690.—
Contable	22.170.—
Jefe Sección Administrativa	23.799.—

Administrativos

Contable-Cajero	22.170.—
Oficial	21.500.—
Auxiliar	19.755.—
Aspirante de 16 a 18 años	12.090.—
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	12.090.—
Auxiliar de Caja de 18 a 22 años	19.755.—
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	20.150.—
Auxiliar de Caja de 25 años	20.545.—

Servicio Auxiliar

Jefe Sección	23.416.—
Dibujante	24.373.—
Escaparatista	23.799.—
Ayudante de Montaje	19.755.—
Delineante	}
Visitador	
Rotulista	20.541.—
Cortador	21.978.—
Ayudante cortador	21.696.—
Jefe Taller	21.696.—
Profesional oficial 1. ^a	}
Profesional oficial 2. ^a	
Profesional oficial 3. ^a	
Capataz	
Mozo especialista	
Ascensorista	
Telefonista	
Mozo	
Empaquetadora	
Repasadora de Medias	
Cosedora de Sacos	
	19.755.—

Subalternos

Conserje-Cobrador	19.755.—
Vigilante Sereno	19.755.—
Ordenanza-Portero	19.755.—
Limpiadora hora	

Anexo núm. 2**Empresas acogidas al
Covenio Colectivo de Comercio****Alimentación**

Casa Marcelino

Provisiones Amaya

Manuel Vallecillo Pecino
 José Cruzado Canca
 Ginés Morales Guillén.
 Juan Cosme Berlanga
 Juan Chapela Simón
 Simón Chamorro Ramírez
 Francisco Fernández Amador
 Gervasio Díaz Gómez
 Macario González Meaza
 Antonio Quero González
 Pedro Rodríguez Calvo
 Francisco Ruiz Gil
 Jerónimo Fernández de la Vega
 Ricardo Díaz Moreno
 José Coronado Tejeiro
 Paulino González Cossio
 Alejandro Gómez Sánchez.
 Eduardo Gallardo Salguero
 Rafael Bentolila Abecasis
 Pedro Azcoitia Odriozola
 Zapico y Rios, S. L.
 Miguel Almenta Mauricio
 Jorge Sevilla Mora
 Bernardo Ríos Salado
 Antonio Chapela Casado
 Andrés Rocher Gamero
 José Carrasco Fernández
 Francisco Hernández Casas
 María Cruz Muñoz, Vda. de Mendoza
 Juan García Chicón
 Juan Clavijo Sala
 Manuel Vallecillo Pecino
 Juan Valdivia Caba
 Cremencio Agundez Ponce
 Joaquín García López.
 Miguel Sedano Navas
 Bonifacio Navarro Morilla
 Diego Carrillo Chavez
 Juan López Godino

B A Z A R

Rafael Montero Palacios «Rafa»
 José Domínguez Espinosa «Jomi»
 Luis Espinosa Pérez «Hong Kong»
 Antonio Algualcil Moreno «B. Florida»
 Kishu B. Shivdasani
 Iswar Toloram Tadani «Devitol»
 Antonio Espinosa Pérez «Hong Kong»
 J. Isabel Pecino «Gonzálo»
 Doulat Khemchand Danwani «Orli»
 Jethanad Wadumal Ramchand «Nueva
 India»
 Salomón Bendahan Garzón «Elite»
 David Behamu Corcia «Monaco»

Issaac Bentata Bentata
Lachmand Dewandas Shadapuri «Rama»
María Angeles Fortes «Bazar Fortes»
Hispano Kaycee, S. A.

608

Delegación de Hacienda de Ceuta

Tribunal Provincial de Contrabando Edicto Citando a Sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Valentín Navarro Mora, cuyo último domicilio conocido era en Pabellones Militares núm. 9.-Loma-Larga Ceuta, inculpado en el expediente n.º 261/78, instruido por aprehensión de haschish, mercancía valorada en 1.800 ptas. que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del art. 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la C. Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las 11,15 horas del día 19 de julio de 1978 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Ceuta a 6 de Julio de 1978.

El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

609

Edicto Citando a Sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimien-

to Económico-Administrativo se notifica a Jakob Gysi, Richard Wine y sus hijos Peter Gysi y Walter Heinrich Wirz, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Selhafenstr núm. 17 Wabecon-Berna (Suiza) y calle Erikaweg núm. 4 - 3098 Koeniz-Berna (Suiza), inculpados en el expediente núm. 254/78, instruido por aprehensión de Haschish, mercancía valorada en 33.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del art. 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la C. Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las 11,15 horas del día 10 de agosto de 1978, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Ceuta, 7 de julio de 1978.

El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

610

Edicto de Notificación de Valoración

Desconociéndose el actual paradero de Johann Waibel, Helmut Ziefreind, padre de los menores Wehner Waibel y Silvana Ziefreind, se les hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente núm. 270/78 instruido por aprehensión de haschis, mercancía que ha sido valorada en ciento veintitres mil (123.000) ptas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y por tanto de la competencia del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 y 86 de dicha Ley.

Lo que se les comunica a Vds. advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notifi-

cación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de Noviembre de 1959.

Ceuta a 7 de julio de 1978.

El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

611

Edicto Citando a Sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Francisca Henares Cano, madre del menor Francisco Raya Henares, cuyo último domicilio conocido era en calle Valladolid núm. 10, Madrid, inculcado en el expediente número 260/78, instruido por aprehensión de hachish, mercancía valorada en 18.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del art. 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la C. Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a la interesada que a las 11,15 horas del día 10 de agosto de 1978, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistida o representada por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Ceuta, a 7 de Julio de 1978.

El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

612

Administración Institucional de Servicios Socio - Profesionales Ceuta

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento del Artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día cinco de Julio de 1978, han sido presentados los Estatutos de la Organización de Empresarios denominada «Asociación de Empresarios de Talleres de Relojería y Afines de Ceuta», cuyo ámbito territorial y profesional son: Todo el Territorio de Ceuta y encuadra la libre afiliación de los empresarios que ejercen actividades de Siderometalúrgica, tales como reparación de relojería, maquinaria de precisión, orfebrería y afines, para la representación, gestión y defensa de los intereses comunes, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Manuel Montero Pérez DNI 45004978, don Julian López Galvez DNI 45024068 y don Julio Fulguert Obispo DNI 45007753.

Ceuta 5 de Julio de 1978.

El Encargado,
Fdo. Rafael Sánchez de Nogués.

613

En cumplimiento del Artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día cinco de julio de 1978, han sido presentados los Estatutos de la Organización de Empresarios denominada «Asociación de Empresarios de Pintura del Automóvil de Ceuta», cuyo ámbito territorial y profesional son: Todo el Territorio de Ceuta y encuadra la libre afiliación de los empresarios que ejercen actividades de pintura del automóvil, pulimentación, emplastecimiento, brillo y afine, para la representación, gestión y defensa de los intereses comunes, siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Diego Vivo Limón DNI 45007943, don Antonio Muñoz Blanca DNI 45041752 y don Antonio Anillo Moreno DNI 45056613.

Ceuta, 5 de julio de 1978.

El Encargado,
Fdo. Rafael Sánchez de Nogués.

614

En cumplimiento del Artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día cuatro de Julio de 1978, han sido presentados los Estatutos de la Organización de Empresarios denominada «Asociación de Empresarios de Tintorerías y Afines de Ceuta», cuyo ámbito territorial y profesional son: Todo el Territorio de Ceuta y encuadra la libre afiliación de los empresarios que ejercen actividades de Industrias de Tintorería y Limpieza, Lavanderías, auto - servicios y obradores de planchado a mano y a máquina, establecimiento de recepción y entrega al público y demás industrias afines, para la representación, gestión y defensa de los intereses comunes, siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Tomás Gorrochategui Taboada DNI 45024352, don Manuel Mata Ortega DNI 45009915 y don Miguel Vallejo Cernuda con DNI 45029983.

Ceuta, 4 de Julio de 1978.

El Encargado,

Fdo. Rafael Sánchez de Nogués.

615

En cumplimiento del Artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día cuatro de Julio de 1978, han sido presentados los Estatutos de la Organización de Empresarios denominada «Asociación de Empresarios de Talleres Mecánicos y Afines de Ceuta», cuyo ámbito territorial y profesional son: Todo el Territorio de Ceuta y encuadra la libre afiliación de los empresarios que ejercen actividades de Siderometalúrgica, tales como pintura, chapa, electricidad, frío industrial, recauchutado, mecánica en general y afines, para la representación, gestión y defensa de los intereses comunes, siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Salvador Oncina Ferrer DNI 24746206, don Diego Sánchez Duarte DNI 45023999, D. Juan Pajuelo Aguilar DNI 45008390 y don Miguel Mondejar Cantero DNI 45007486.

Ceuta, 4 de Julio de 1978

El Encargado,

Fdo. Rafael Sánchez de Nogués.

616

JUZGADO DE DISTRITO

CEUTA

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 441 de 1978 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Bannour Mohamed la sentencia dictada con fecha dieciocho de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Bannour Mohamed, como autor de una falta de imprudencia con resultados de daños a la pena de multa de mil pesetas, que indemnice a Pedro Mira Dapena en la suma de cincuenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesetas y costas.—Notifíquese esta sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su letrado en Ceuta, don Menahen Gabizón Benhamu.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.—M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta 3 de julio de 1978.

Es copia para notificar el Secretario,
Enrique Ugedo.

617

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 307 de 1978 sobre Imprudencia, ha acordado notificar a Mohamed Fazouane la sentencia dictada con fecha dieciocho de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Mohamed Fazouane como autor de una falta de imprudencia con resultados de daños a la pena de multa de mil pesetas, a que abone a José Angel Sotamayor Benítez en la suma de ocho mil setecientos cincuenta pesetas, importe de los daños del coche CE-1392-A de su propiedad y costas.—Notifíquese esta sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado en Ceuta don Menahen Gabizon Benhamu.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Mariano Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 3 de Julio de 1978.

Es copia para notificar el Secretario,
Enrique Ugedo.

618

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 349 de 1978 sobre malos tratos ha acordado notificar a Ahmed Mohamed Aomar, la sentencia dictada con fecha quince de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Ahmed Mohamed Aomar, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo E/.—M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 3 de julio de 1978.

Es copia para notificar el Secretario,
Enrique Ugedo.

619

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 426 de 1978, sobre Imprudencia, ha mandado citar a Abilio Fraile Ruiz para que el próximo día 19 de Sebpre. a las 10,40 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 3 de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

60

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 230 de 1978, sobre Imprudencia, ha mandado citar a Smili Ghali, para que el próximo día 21 de Septiembre a las 11,20 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Bole-

tin Oficial de la Ciudad», firmo la presente en Ceuta a 3 de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

621

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 354 de 1978, sobre Imprudencia, ha mandado citar a Chaabi Bouchaib, para que el próximo día 19 de septiembre a las 10,30 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 3 de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

622

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 418 de 1978, sobre Imprudencia, ha mandado citar a Mohamed Mohamed Benhalima, para que el próximo día diecinueve de septiembre a las 10,50 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 4 de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

623

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de

faltas número 454 de 1978, sobre Imprudencia, ha mandado citar a Daniel No Carerou, para que el próximo día 12 de septiembre a las 11,40 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 4 de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

624

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 450 de 1978, sobre Imprudencia, ha mandado citar a Jabbou Mohamed, para que el próximo día 12 de septiembre a las 11,20 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 3 de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

625

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1002 de 1977 sobre hurto ha acordado notificar a Fatima Boaza Zaina la sentencia dictada con fecha veintisiete de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Fatima Boaza Zaina, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ M. Valriberas Trujillo.—Rubricados.

Ceuta, 27 de Junio de 1978.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

626

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 7 de 1978 sobre imprudencia ha acordado notificar a Mustafa Ahmed Khriohef, la sentencia dictada con fecha veinticinco de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Mustafa Ahmed Khriohef, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado en Ceuta don Menahén Gabizón Benhamú.—De formularse reclamación por los representantes legales del menor lesionado, se dictará auto señalando la cantidad máxima a exigir con cargo al certificado del seguro obligatorio del coche matrícula Marruecos 2542-27. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./—M. Valriberas.—Rubricado.

Ceuta, 25 de Junio de 1978.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

627

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 462 de 1978, sobre Estafa, ha mandado citar a José Bernabé González, para que el próximo día veintiocho de septiembre a las 10,40 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 5 de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

628

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 299 de 1978 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Mohamed Bahloul, la sentencia dictada con fecha dieciocho de junio y que contiene el fallo del tenor literal si-

guiente: Que debo condenar y condeno a Mohamed Bahloul, como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de multa de mil ptas. a que abone a José María García Martí, en la suma de once mil quinientas noventa pesetas, valor de los daños de su coche CE-4782 A y pago de costas.—Notifíquese esta sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado don Menahén Gabizón Benhamú.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo E/.—M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 18 de junio de 1978.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

629

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 313 de 1978, sobre Escándalo, ha mandado citar a Mustafa Zobid y Abdelah Chaadub para que el próximo día 14 de septiembre a las 11,50 horas comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 6 de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario,
Enrique Ugedo.



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Celta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



Oficinas:

Central, Camoens núm. 23 - Teléfono, 51-28-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljoó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELÍZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D. _____

